



Paseo de la  
Castellana, 278-280  
28046 Madrid  
España

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 29 de abril de 2005  
Nº de páginas: 2

### REPSOL YPF Y GAS NATURAL SUSCRIBEN UN ACUERDO DE ACTUACIÓN INDUSTRIAL

La reciente evolución del mercado del gas ofrece, en este momento, oportunidades de negocio que aconsejan a Repsol YPF y a Gas Natural el desarrollar una actuación industrial conjunta para sumar sus capacidades en la cadena de valor del gas.

Esta previsión se contenía en los vigentes acuerdos entre La Caixa y Repsol YPF sobre control conjunto en Gas Natural, iniciados en enero de 2000, y que, en sus novaciones posteriores, establecían el deseo de que Repsol YPF y Gas Natural desarrollaran, en el momento oportuno, unos principios de actuación industrial conjunta.

A tal fin, ambas compañías energéticas han concluido un Acuerdo que comprende la actuación industrial en:

- Proyectos Integrados en los que se incluye la licuefacción, la exploración y la producción de gas en la fase Upstream.
- Proyectos Midstream en los que se incluye el trading, el transporte de GNL, su regasificación y comercialización mayorista (más de 0,5 bcm/año).

El Acuerdo supone, en el caso de los proyectos Integrados, el ofrecimiento recíproco de participación (60% Repsol YPF, 40% Gas Natural) en los proyectos Integrados que promueva cualquiera de las Partes que, en caso de ser aceptado, se desarrollará mediante los acuerdos correspondientes, en cada caso, liderando Repsol YPF las operaciones de exploración y producción.



En lo relativo al desarrollo de la fase intermedia de la cadena del gas (proyectos Midstream), Repsol YPF y Gas Natural prevén la constitución de una sociedad, participada al 50%, como vehículo principal para desarrollar conjuntamente sus actividades en todos los mercados en los que operan las Partes, con excepciones para España, Portugal, Francia e Italia.

A esta sociedad, que se apoyará principalmente en la propia estructura de las Partes, se le encomienda la gestión conjunta y optimización de los actuales contratos y activos de ambas compañías y los que en el futuro se puedan incorporar, en las áreas de trading, transporte, regasificación y comercialización mayorista.

La colaboración se establece inicialmente por un periodo de 10 años, plazo mínimo habitual en el sector para la maduración de este tipo de proyectos. Pero, asimismo, para el caso de que en el futuro se produjeran discrepancias insuperables, el Acuerdo contiene las cautelas adecuadas que permitan a las Partes revertir a la situación anterior en condiciones transparentes y ágiles, con el fin de asegurar la continuidad independiente de la actividad de cada compañía.

El Acuerdo garantiza, muy especialmente, el objetivo de asegurar las necesidades de suministro al mercado español y el pleno respeto a los compromisos de suministro adquiridos previamente por las Partes con terceros.

Todo el Acuerdo y su posterior desarrollo y ejecución descansa en la equidad entre los recíprocos intereses de ambas Partes y en la máxima equivalencia entre las prestaciones y, lógicamente, en la confianza y buena fe presumible en dos compañías vinculadas por una relación de control accionarial.

Con carácter previo, a su suscripción, las Partes han dado comunicación de estas decisiones al Servicio de Defensa de la Competencia. Está previsto que la nueva sociedad se constituya en el plazo de los dos próximos meses.

Madrid, a 29 de abril de 2005